



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 416

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL, JARDIN INFANTIL COMUNICACIONAL CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 07 MAR 2012

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resoluciones Exentas N° 015/069 del 06 de Enero de 2012 y N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene como objetivo esencial, la atención integral de la población parvularia chilena, tendiente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la vida.

2.- Que el Programa Institucional, Jardín Infantil a Distancia, busca lograr este objetivo entregando Educación Parvularia a niños, niñas y familias que viven en sectores rurales, apartados y de difícil acceso geográficamente en la Provincia de Llanquihue, de la Décima Región de Los Lagos.

3.- Que para tales efectos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere contar con los servicios de una radioemisora que favorezca ese nexo entre los educadores y familia que participa en la educación de cada niño y niña de esta región.

4.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/374 del 29 de Febrero de 2012 se adjudicó licitación pública ID 853-6-LE12 al proveedor RENE SALINAS PALACIOS S.A. para la adquisición del Servicio de Grabación y radiodifusión del Programa educativo en su modalidad "Jardín Comunicacional" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.

5.- Que con fecha 02 de Marzo de 2012 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y René Salinas Palacios S.A. Contrato de prestación de Servicio de Programa Radial, Jardín Infantil Comunicacional.

6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:



El primer paso, el más importante.

1.- APRUEBESE contrato de prestación de Servicio de Programa Radial, Jardín Infantil Comunicacional "Sembrando Futuro" de fecha 02 de Marzo de 2012 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y René Salinas Palacios S.A., cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL
JARDÍN INFANTIL COMUNICACIONAL**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

**RENE SALINAS PALACIOS S.A.
(RADIO RELONCAVI)**

En la ciudad de Puerto Montt, a 02 de Marzo de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut Nº 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Asistente Social, Cédula de identidad Nº 6.256.528-4, ambos con domicilio en calle Rengifo Nº 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y por otra parte **EMPRESA RENE SALINAS PALACIOS S.A.**, nombre de fantasía "**RADIO RELONCAVI**", RUT Nº 86.985.500-6, representada legalmente por su gerente general doña **PATRICIA CECILIA SALINAS MORA**, RUT Nº 5.838.486-0, ambos con domicilio en calle Illapel Nº 60, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "**LA RADIO**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/374 de fecha 29 de Febrero de 2012, que dispone la contratación del Servicio de Grabación y radiodifusión del Programa educativo en su modalidad "Jardín Comunicacional" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de los Lagos.

SEGUNDO: La radio se obliga a:

1. Contar con estudio de grabación en la ciudad de Puerto Montt, la cual a su vez tendrá que facilitar los servicios de equipos y personal, para grabar los programas educativos radiales, un día de la semana, y en horario a convenir.
2. Contar con la cobertura necesaria para abarcar los sectores rurales y sus respectivas comunas en la Región de los Lagos donde se encuentra implementado el Programa Educativo, que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

COMUNA	SECTORES RURALES
	CHAICAS
	LENCA
	LA ARENA
	PANITAO
PUERTO MONTT	LAS QUEMAS
	SALTO GRANDE
	SALTO CHICO
	COIHUIN
	TRAPEN
	ISLA MAILLEN

3. La cantidad de grabaciones del Programa Radial "Sembrando Futuro", a realizar durante 10 meses (Marzo a Diciembre), será de 44 programas.
4. La cantidad de Programas Radiales a emitir serán de 88 transmisiones anuales, las cuales se dividirán en 8 a 10 programas educativos por cada mes, es decir, dos veces a la semana.



El primer paso, el más importante.

5. El programa radial "Sembrando Futuro" deberá tener una duración de 30 minutos y será emitido los días domingos de 12:30 a 13:00 horas y los días miércoles de 20:30 a 21:00 horas (repetición) durante el año 2012.
6. La transmisión de 4 apoyos radiales diarios (jueves a domingo), dos en la mañana y dos en la tarde, promoviendo así la audiencia de los radioescuchas.
7. Considerar la participación de profesionales de la JUNJI en algunos programas como entrevistas o espacios de conversación, para promover el programa educativo y la Institución a la comunidad en general.
8. La transmisión de mensajes informativos hacia los involucrados con el programa comunicacional y la comunidad en general.
9. Otorgar facilidades para ocupar equipos técnicos y de personal, una o dos veces por semana para favorecer la grabación de cuñas, apoyos, mensajes radiales y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del programa radial "Sembrando Futuro".
10. La entrega a través de CD (Compaq Disc) de la grabación de los programas radiales (Master) que han sido transmitidos al aire, en forma mensual.
11. Contar con señal on-line, para la transmisión del programa radial.

TERCERO: La JUNJI pagará a la radio por el servicio anteriormente detallado la suma total de 4.600.000.- IVA incluido, dividido en 10 pagos mensuales de \$460.000.- (Cuatrocientos sesenta mil pesos) IVA incluido entre los meses de marzo y diciembre de 2012.

EL valor por este servicio se pagará dentro del mes siguiente de efectuadas las transmisiones radiales y contra entrega de la factura por parte de la radio, la que deberá presentarse en la oficina de partes de la Dirección Regional de la JUNJI, ubicada en calle Rengifo Nº 830 Puerto Montt. Lo anterior, previa certificación conforme de la recepción del servicio por parte del departamento Jardín infantil comunicacional a través de la recepción del CD por parte de la radio. El pago se efectuará por los servicios efectivamente prestados.

Para el pago del mes de diciembre de 2012, la radio deberá presentar la respectiva factura junto con aquella que corresponda al mes de Noviembre de 2012.

CUARTO: Las consultas, observaciones y sugerencias u otros que surjan de este contrato se realizarán directamente con la Representante Legal doña Patricia Cecilia Salinas Mora y por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Sub directora técnica pedagógica Sra. Elizabeth Paredes Nilian.

QUINTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles no tendrá relación laboral alguna con las personas que presten servicios a la empresa, en consecuencia, no responderá bajo ningún concepto por remuneraciones, leyes previsionales, impuestos u otro que la Empresa adeude o pueda llegar a adeudar a sus trabajadores u otras Empresas institucionales u organismos.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de Marzo de 2012 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012.

SEPTIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá terminar anticipadamente el presente contrato por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Radio, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia de la Radio, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable a la Radio para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución
- f) Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las Bases Técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



El primer paso, el más importante.

- g) Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada de las transmisiones.
- h) Por incumplimiento por parte del Proveedor, de las instrucciones impartidas por la encargada del departamento Jardín Infantil Comunicacional.
- i) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Radio.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se procederá pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

OCTAVO: El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los programas radiales, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudieran presentarse.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: La empresa, en este acto entrega como garantía de fiel cumplimiento del Contrato una Boleta de Garantía Bancaria N° 5499879 del Banco Estado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por un monto de \$193.277.- equivalente al 5% del valor total neto del Contrato, con una vigencia de 120 días de expirado el contrato.

DECIMO: La JUNJI velará por los acuerdos de producción del programa alcanzado entre el personal técnico de la radioemisora y el equipo de profesionales a cargo del programa "Sembrando Futuro", con el fin de contar con un ritmo y rutina de trabajo que permita realizar esta tarea en los niveles de calidad esperados por ambas partes.

Una vez realizada la entrega del servicio se efectuara en forma anual, con un informe de parte de la unidad supervisora sobre el comportamiento del contratante.

DECIMOPRIMERO: La Radio no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo

DECIMOSEGUNDO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de los programas radiales, se aplicará a la Radio una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas de acuerdo a la mensualidad en que se efectuó el atraso.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO: La personería de doña ENILDA VERA CONTRERAS, para representar a la JUNJI, consta en resolución exenta N° 015/069 de fecha 06 de Enero de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña PATRICIA CECILIA SALINAS MORA para representar a la RADIO consta en escritura pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 03 de junio del año 2008 reducida a escritura pública con fecha 04 de julio de 2008 en notaría de don Hernan Tike Carrasco, de la ciudad de Puerto Montt, Número de repertorio 4.301-2008.



El primer paso, el más importante.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando cinco en poder de la JUNJI y uno en poder de la Radic.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Oficina de partes.